



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 2.2.2.- Junta Gobierno de 13 octubre 2016.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.- Certámenes y Premios: Aprobación de las Bases del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos.
(Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 22 de septiembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, D. Félix Lozano Narváez, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno, referente a: aprobación de las Bases del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos.

La solidaridad es un valor arraigado en la sociedad malagueña, expresado a través de los grupos, asociaciones, entidades sociales e instituciones malagueñas que trabajan en apoyo a los pueblos desfavorecidos, con el objeto de contribuir a la mejora de sus condiciones de vida, a reducir las desigualdades y la vulnerabilidad de la pobreza extrema.

Para reconocer el trabajo de las personas o instituciones dedicadas a la consecución de estos objetivos, la Diputación Provincial de Málaga viene convocando el Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos.

Según lo establecido sobre las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala en su artículo 247 que “la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”, y la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía reconoce a las Entidades locales como agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía. En desarrollo de esta última ley, se aprobó el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015-2018 (Acuerdo de 27 de agosto de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan Andaluz Cooperación para el Desarrollo 2015-2018; BOJA núm. 171 de 2 de septiembre de 2015) con la participación de los agentes de desarrollo andaluces, a fin de contar con un instrumento de planificación de una política pública que contribuya al logro de los objetivos establecidos en la Ley, y que sirva de marco de referencia esencial del modelo articulado de la cooperación andaluza. Este Plan ha velado por garantizar la coherencia externa de la estrategia propuesta con los principios que rigen la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

En cuanto a las competencias el presente supuesto, está dentro de los supuestos recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y le es de aplicación en materia de competencias lo previsto en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada

Código Seguro de verificación:RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	17/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/7



RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==

Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultánea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía)” Extremos todos ellos, que se cumplen en las presentes Bases del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos, ya que este Premio se instituyó en el año 2008 y esta Diputación mediante acuerdo Pleno de fecha 28/06/1996, adoptado bajo el punto núm. 3/3 de su orden del día; creó la “Unidad dedicada a la Ayuda al Desarrollo y Cooperación Internacional, adscrita al Gabinete de Presidencia, para conocimiento de los recursos que la Diputación destina a proyectos de inversiones a los países necesitados del Tercer Mundo”, y desde entonces y de forma ininterrumpida se ha gestionado este tipo de ayuda en una Unidad específica de esta Diputación, estando adscrita en la actualidad a la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional. No consta que exista duplicidad de la actividad, ya que no se tiene constancia de convocatoria similar por la Consejería competente por razón de la materia. Y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2016, en la aplicación presupuestaria: 2212/2319/48101, y estando prevista en el Plan Estratégico de subvenciones 2014-2016 de la Diputación de Málaga, modificado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 24/02/2016, bajo el punto núm. 5.1 de su orden del día; la línea de ayudas de la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional, la del Premio Málaga Solidaria, que tiene por objetivo: contribuir a una sociedad civil organizada en su lucha contra la pobreza, en la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio, y su contribución a la construcción de una sociedad y ciudadanía más crítica, más correctamente informada y formada que se implique para alcanzar la justicia y la igualdad a nivel mundial. Su concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En el mismo sentido se pronuncia el Acuerdo de 18 de febrero de 2015 (BOJA nº 56, de 23 de marzo) de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su letra b) del apartado 1º, que considera la valoración por la Entidad Local de los requisitos de sostenibilidad financiera y no incurso en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, sin tener que solicitar los informes previos previstos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a la Entidad Autónoma si ya se venía realizando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2003 esta actividad por la Entidad Local. Y el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Diputación emitido con fecha 30 de marzo de 2014, en el que se establece en su punto 2 de las conclusiones: “Dicha valoración se realizará por la propia Diputación Provincial, sin necesidad de solicitar los informes a que se refiere el apartado 1 del art. 2 del decreto-Ley, cuando se trate de actividades desarrolladas por la Diputación previamente a esa entrada en vigor de la LRSAL, y ello siempre que las que se pretendan seguir ejerciendo no hayan sufrido alteración sustancial, no pudiendo entenderse que esto se produce en los supuestos contemplados en el apartado 4 del art 2 del Decreto-ley. “. En el que se establece:”En los supuestos en los que la entidad desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en su ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.”, por lo que no procede la solicitud de informes sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración en el presente supuesto.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan el procedimiento seguido, hay que considerar lo dispuesto en los artículos 20 y 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo; los artículos 7, 36 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). Por otro lado, en relación con la resolución cabe señalar las competencias reconocidas en los Decretos núm. 2071/2015, 1960/2016 y 1961/2016 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación. En tanto que en relación con la tramitación en esta Administración Local, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello y en virtud de los preceptos legales y el informe de la Jefatura de Servicio, el Diputado de la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional tiene a bien proponer:

Código Seguro de verificación:RFHQmXDJpvmplOeSP9v+Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	17/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	RFHQmXDJpvmplOeSP9v+Yg==	PÁGINA	2/7
 RFHQmXDJpvmplOeSP9v+Yg==				

a) Aprobar las Bases del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos de la Diputación Provincial de Málaga, cuyo contenido es el siguiente:

BASES

Artículo 1. Objeto.

El premio tiene como objetivo distinguir y reconocer a aquellas personas y organizaciones, relacionadas con la provincia de Málaga, que, a nivel individual o colectivo hayan contribuido de forma relevante a la promoción de la Solidaridad Internacional y los Derechos Humanos.

Artículo 2. Cuantía del premio.

El premio estará dotado con una aportación económica máxima de diez mil euros (10.000,00 €) que se aprobará anualmente en cada convocatoria, en función de la/s modalidad/es que se establezcan, así como con la entrega del distintivo del mismo. No obstante, si en los futuros presupuestos generales de esta Diputación se consignase una cuantía mayor, se especificará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Imputación presupuestaria.

La financiación del premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto general de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 4. Candidaturas.

Podrán ser candidatas al premio las personas físicas mayores de edad, las personas jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes, iniciativas o experiencias de naturaleza privada que, aún careciendo de personalidad jurídica, hayan destacado a lo largo del tiempo en la consecución del objeto de esta convocatoria, y sean propuestas de acuerdo con lo establecido en este acuerdo.

Artículo 5. Presentación de candidaturas y documentación.

Las personas, organizaciones o iniciativas candidatas tendrán que ser propuestas por persona física o entidad pública o privada distinta y ajena a aquellas. Quedan expresamente excluidas las autopropuestas.

Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

1. En cada candidatura deberá constar el nombre, apellidos, teléfonos de contacto, correo-e y dirección de la persona o institución que la presenta.
2. Propuesta de candidatura firmada por la persona física o jurídica que presenta al candidato/a.
3. Memoria descriptiva (máximo 3 páginas en formato A4, doble espacio, Times New Roman 11) de los méritos por los que considera el proponente que la candidatura es merecedora del premio.
4. Cartas de apoyo a la candidatura, mínimo dos, además del proponente.
5. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica de la persona que presenta al candidato/a.
6. La documentación deberá entregarse en original o fotocopia compulsada y en formato digital (CD-ROM u otros). El formato digital deberá contener exactamente la misma propuesta que la versión papel.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las propuestas.

1. Modelo y presentación de solicitudes: la solicitud se formalizará en un solo ejemplar y en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta resolución. Se acompañará de la documentación preceptiva descrita en artículo 5 de estas bases.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Oficina de Cooperación Internacional de esta Diputación.

2. Plazo y lugar de presentación: el plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. En caso de que el último día del plazo coincida en sábado o festivo, este pasará al siguiente día hábil.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Málaga y podrán ser presentadas en el Registro General de dicha Diputación (Avd. Pacífico 54, 29004 Málaga).

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante fax al número 952 06 95 85, o por correo-e a coop.int@malaga.es.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas, según los términos previstos en el artículo 10 de estas Bases.

3. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio a la Oficina de Cooperación Internacional.

4. Cuando el jurado efectúe la correspondiente propuesta de resolución de concesión del premio la entidad o persona física beneficiaria en el plazo concedido para ello, aportará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del candidato/a.
- b) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones del candidato/a con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas (Anexo III).
- c) Declaración del candidato/a sobre compatibilidad con la percepción de ayudas públicas (Anexo IV).
- d) Certificación, original o copia autenticada, de la cuenta de abono de la subvención con indicación del IBAN y de la titularidad a nombre de la entidad beneficiaria (Anexo V).

5. La presentación de solicitudes en una convocatoria implica la autorización a la Diputación de Málaga de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en Calle Pacífico, 54-58 Málaga.

6. El modelo de solicitud y sus anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Málaga.

Artículo 7. Subsanación de las candidaturas.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio del Diputado de la

Delegación competente, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página Web (www.malaga.es), para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo

Código Seguro de verificación:RFHQmXDJpvmplOeSP9v+Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	17/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	3/7



RFHQmXDJpvmplOeSP9v+Yg==

dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.

1. Las bases y convocatoria del premio se aprobarán por la Junta de Gobierno de la Diputación.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Delegación competente en materia de cooperación internacional, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.
3. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será el jurado. Para ello se valorará la memoria y/o curriculum presentado, teniendo en cuenta la aportación sostenida en el tiempo de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los más desfavorecidos, a través de la solidaridad internacional desde la provincia de Málaga.
4. La resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 9. Constitución y fallo del jurado.

Comprobada y, en su caso, completada la documentación, se procederá a la constitución del jurado del premio, que estará integrado por:

Presidente/a: El Diputado de la Delegación competente en materia de cooperación internacional o persona en quien delegue.

Vicepresidente/a: La Dirección Técnica de la Delegación competente en materia de cooperación internacional o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos que integran la corporación provincial.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Málaga.
- Dos personas que hayan destacado por su especial interés y dedicación al mundo de la solidaridad internacional, nombradas por la Delegación competente en materia de cooperación internacional.
- Secretario/a, sin voto, técnico/a de la Delegación competente en materia de cooperación internacional.

Se procurará obtener la paridad en la composición del jurado, para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

El Secretario/a del jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de los expedientes.

El jurado se constituirá en panel de expertos y se encargará de su evaluación, proponiendo, de entre las candidaturas presentadas, al ganador del premio.

El fallo del jurado, recogido en el acta correspondiente, será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.

Artículo 10. Resolución del jurado.

1. Visto el fallo del jurado, el Diputado de la Delegación competente en materia de cooperación internacional elevará la propuesta de aquél a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga para que resuelva motivadamente en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP Málaga. Excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación atendiendo a las circunstancias concurrentes.

2. La Resolución que adjudique el premio se notificará al premiado mediante correo certificado con acuse de recibo y aparecerá en la sede electrónica (tablón de anuncios) de página Web de la Diputación de Málaga (www.malaga.es).

Artículo 11. Entrega y pago del premio.

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

El pago del premio se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo del premio, y se efectuará siempre y cuando la persona premiada se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de una subvención.

Artículo 12. Compatibilidad del premio.

Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales que pudiesen serle otorgados al beneficiario después de la concesión del presente galardón.

Artículo 13. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para participar en una convocatoria constituirá una declaración implícita de la plena aceptación de las Bases Reguladoras del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos, de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria, y del fallo del jurado, sin que sea precisa la presentación de nueva declaración de aceptación para obtener la adjudicación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el jurado para la concesión del premio aquí convocado, y, en todo caso, el incumplimiento grave de alguna de las bases reguladoras del mismo, podrá dar lugar a la modificación del fallo del jurado e, incluso, a la retirada del premio, si la gravedad del incumplimiento se considerara muy grave.

Artículo 14. Recuperación de documentación.

Las personas u organizaciones que, habiendo presentado candidaturas deseen recuperar los documentos y materiales presentados habrán de recogerlos personalmente en la Oficina de Cooperación Internacional (Calle Pacífico 54, 29004 Málaga). Los documentos y materiales no recogidos serán destruidos una vez que transcurran seis meses desde la notificación de la resolución con la adjudicación del premio.

Artículo 15. Incidencias.

Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el órgano instructor.

Artículo 16. Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985; no obstante, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción

de la notificación de la resolución y ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

Código Seguro de verificación:RFHQmXDJpvmplO.t.SP9v+Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	17/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	4/7



RFHQmXDJpvmplO.t.SP9v+Yg==

La Delegación competente en materia de cooperación internacional adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en las presentes Bases.

Disposición final segunda. Publicación

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en la página Web de la Diputación Provincial de Málaga.

Presentación candidatura (Anexo I)
Convocatoria Premio Provincial Solidaridad Internacional y DD.HH.

D/Dª.....con domicilio (a efectos de notificación) en
..... Municipio Nº de teléfono con DNI
..... dirección de correo-e:, en nombre propio o en representación de
.....
.....con DNI/NIF

EXPONE:

Que en el B.O.P. Málaga Nº , de fecha / /20 , se ha publicado la convocatoria del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos año 20 .

Que se encuentra interesado/a en presentar la candidatura de a la convocatoria del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos de la Diputación Provincial de Málaga (Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional).

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Propuesta de candidatura firmada por la persona física o representante de la entidad que presenta al candidato/a.
- Título o poder, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la persona jurídica (si procede).
- Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la entidad o persona física solicitante.
- Número de identificación fiscal de la entidad solicitante (si procede).
- Estatutos de la entidad solicitante (si procede).
- Certificación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente (si procede).
- Certificado o Resolución de inscripción en el Registro de ONGD de la AECl o de la AACI, en su caso.
- Otorgamiento y aceptación de la representación legal expedida por la entidad solicitante (si procede) (Anexo II).
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con esta Diputación (Anexo III).
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria del premio (Anexo IV).
- Memoria descriptiva de los méritos por los que considera el proponente que la candidatura es merecedora del premio.
- Currículo del candidato/a o memoria anual de actividades en caso de personas jurídicas.
- Cartas de apoyo a la candidatura.
- Documentación en formato digital.
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: sea admitida esta propuesta de candidatura en la convocatoria a la que se refiere el presente anexo y declara que son ciertos los datos consignados.

En Málaga, a..... de..... de 20

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico 54 29004 Málaga

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga
(Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional)
Anexo II

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

La Entidad (razón social) con N.I.F. con domicilio social en (localidad)(vía pública) nº..... y en su nombre D/Dña. como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con D.N.I y domicilio en (localidad) (vía pública) nº

DECLARA:

Que mediante el presente documento otorga/n la representación a que se refiere el art. 32. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a D/Dña.DNI., con capacidad de obrar suficiente y domicilio a efectos de notificaciones en (localidad) (vía pública) nº para que se entiendan con éste todas las actuaciones administrativas correspondientes al expediente, en el cual ostento condición de interesado,

Código Seguro de verificación:RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	17/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	5/7
			
RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==			

relativo a (2) que se tramita en la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

En a de de 20
EL/LA /REPRESENTADO/A (4)

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de las otorgante/s, así como de la/s copia/s del D.N.I. (3) del/de los/as mismo/s/as que acompaña/n este/estos documento/s.

En a de de 20
EL/LA REPRESENTANTE

- (1) Cítese el Área y servicio que tramita el procedimiento en el que se otorga esta representación
- (2) Indíquese el expediente a que se refiere esta representación.
- (3) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
- (4) Si el/la representado/a es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.

Anexo III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES DEL CANDIDATO/A CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS

Don/Dña. con DNI
en nombre propio/en representación de con NIF
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la ayuda pública concedida. La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las ayudas públicas solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En a de de 20

Fdo.:

(Sello de la entidad, en su caso)

Anexo IV

DECLARACIÓN SOBRE COMPATIBILIDAD CON AYUDAS PÚBLICAS

D/Dª con domicilio
en.....
Nº de teléfono con D.N.I., en nombre propio o en representación de
..... con NIF

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

Código Seguro de verificación:RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	17/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	6/7



RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En de de 20

Fdo.:
(Sello de la entidad, en su caso)

b) Expresar que las anteriores Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para general conocimiento.

c) Comunicar el acuerdo adoptado a la Intervención General y a la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional para su conocimiento y efectos; significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa así como indicación de los recursos que procedan.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Igualdad y Participación Ciudadana, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARÍA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	17/10/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	7/7



RFHQmXDJpvmpIOtSP9v+Yg==